

896



DECRETO N° \_\_\_\_\_ /

TEMUCO, 21 MAR 2023

VISTOS

1. El Decreto Alcaldicio N° 4822 de fecha 21 de diciembre de 2022, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2023.

2. Los Decretos 39 del 26.01.87 y 711 del 24.12.87 del Ministerio de Salud, que traspasa a la gestión municipal los establecimientos de salud debidamente individualizados.

3. Lo dispuesto en los Artículos N° 65, 79 y 81, del texto refundido de la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", que señala las materias en las que el Concejo Municipal deberá prestar su acuerdo.

4. Lo señalado en el Dcto. (H) N° 854 del 29.09.2004, publicado en el D.O. del 02.12.2004 y sus modificaciones posteriores, que "Aprueba el Clasificador Presupuestario y determina Definiciones para las Clasificaciones de Ingresos y Gastos", para uso y aplicación en el Sector Público, Municipalidades y Servicios Incorporados a la Gestión.

5. Lo señalado en el Dcto. (H) N° 2.553 de fecha 21.12.2021, publicado en el Diario Oficial fecha 11.01.2022, que "Establece Normas Sobre Modificaciones Presupuestarias para el Año 2022", y en los Títulos V y VI, para las Municipalidades y Servicios Incorporados a la Gestión Municipal respectivamente.

6. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 3758 de fecha 27.10.2022, que "Delega y Faculta" al Administrador Municipal, para firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", entre otras materias, los Decretos Alcaldicios que modifiquen los Presupuestos: Municipal, de Educación, de Salud y de Cementerio.

7. Lo señalado en los Ord. N°26 de 18 de enero 2023, emitido por el Sr. Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe, con la conformidad del Concejo Municipal de Temuco aprobó la suplementación y su distribución al Programa Presupuestario.

8. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, publicada en el D.O. de fecha 31.03.1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

#### CONSIDERANDO

1. Que, por acuerdo tomado en sesión de fecha 7 de marzo de 2023, en virtud de lo señalado en los Artículos N° 65, 79 y 81, del texto refundido de la Ley N.º 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", el Concejo Municipal de Temuco ha dado su conformidad a la siguiente modificación y su distribución al programa presupuestario de Salud, según consta en el Ord. N° 144 de 8 de marzo 2023 del que se adjunta, emitido por el Sr. Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe.

**DECRETO**

1. Efectúese una suplementación al Programa Presupuestario en cuentas de ingresos y gastos del área Salud Municipal vigente para el año 2023 Convenios Complementarios, en los subtítulos, ítem y asignaciones que se indican, y de acuerdo con el siguiente detalle:

**INGRESOS**

**AUMENTO**

05.03.006	Del Servicio de Salud	M\$	102.106
<b>TOTAL AUMENTO</b>		<b>M\$</b>	<b>102.106</b>

**GASTOS**

**AUMENTO**

21.01.001.001	Sueldo Base	M\$	1.521
21.01.001.004.002	Asignación de Zona, Art. 26 de la Ley N° 19378	M\$	229
21.01.001.011.001	Asignación de Movilización, Art. 97, Ley N° 18.883	M\$	57
21.01.001.044.001	Asignación de Atención Primaria de salud, Art. 23	M\$	1.521
21.01.002.002	Otras Cotizaciones Previsionales	M\$	107
21.03.001	Honorarios a Suma alzada – Personas Naturales	M\$	37.937
22.04.002	Textos y Otros Materiales de Enseñanza	M\$	5.161
22.04.005.002	Materiales y Útiles quirúrgicos	M\$	3.087
22.04.999	Otros	M\$	5.956
22.08.999	Otros	M\$	750
22.11.999	Otros	M\$	31.830
22.12.002	Gastos Menores	M\$	13.950
<b>TOTAL AUMENTO</b>		<b>M\$</b>	<b>102.106</b>

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JCS/JMH/MSR/FEE/jrb  
c.c. Dirección de Control  
Depto Contabilidad Municipal  
Depto Salud Municipal  
Of. Partes Municipal



  
  
"Por orden del Alcalde"  
**MAURICIO CRUZ COFRE**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

